

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaria del juzgado, no fue objetada en el término de Ley, y por encontrarla ajustada a la realidad procesal, se imparte su aprobación.

Secretaria proceda a dar cumplimiento al numeral quinto de la sentencia de fecha 18 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Fabiola Rico C.
FABIOLA RICO CONTRERAS

amao

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DE ORALIDAD D C La providencia anterior se notificó por estado N° <u>61</u> De hoy <u>02/09/2020</u> La secretaria
